

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor POA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 1 de 25

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0124 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013

CONTRATO No.:	0124 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013
CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL
C.C./ NIT:	900.235.058-0
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS BONILLA MORALES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 93.357.114
SUPERVISOR:	GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN – Directora Técnica EDAT S.A. E.S.P. Oficial
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO:	CALLE 48 No.5BIS-21 OFICINA 102 BARRIO PIEDRA PINTADA. interventoresvillarrica2021@gmail.com 3153191833
VALOR INICIAL:	\$128.700.000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS). INCLUIDO EL IVA.
VALOR ADICIÓN No. 01:	\$91.928.571.00 (NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE
VALOR ADICIÓN No.02:	\$34.748.388.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)
VALOR ADICIÓN No.03:	\$16.338.700.00 (DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS
VALOR TOTAL:	\$271.715.659.00 (DOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

3


GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Versión: 01
			Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 2 de 25

PRÓRROGA 1:	CINCO (05) MESES
PRÓRROGA 2:	UN (01) MESES
PRÓRROGA 3:	VEINTE (20) DÍAS
PRÓRROGA 4:	QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA 5:	CUATRO (04) MESES
PRÓRROGA 6:	TRES (03) MESES
PRORROGA 7:	UN (1) MES
PRORROGA 8:	UN (1) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL INCLUIDA	VENTITRES (23) MESES Y CINCO (05) DÍAS
ACTA DE INICIACIÓN	ENERO 28 DE 2014
ACTA DE SUSPENSION 01	JULIO 4 DE 2014
ACTA REINICIACION No. 01	OCTUBRE 19 DE 2015
ACTA SUSPENSION No.02	DICIEMBRE 23 DE 2015
ACTA DE REINICIACION No.02	ENERO 25 DE 2016
ACTA DE SUSPENSION 03	JULIO 8 DE 2016
ACTA REINICIACION 03	29 DE NOVIEMBRE 2018
ACTA SUSPENSION No.04	19 DE DICIEMBRE DE 2016
ACTA DE REINICIACION No.04	06 DE ABRIL DE 2017
ACTA SUSPENSION No.05	28 DE ABRIL DE 2017
ACTA DE REINICIACION No.05	DICIEMBRE 30 DE 2020
ACTA SUSPENSION No.06	15 DE FEBRERO DE 2021
ACTA DE REINICIACION 06	26 DE JULIO DE 2021
ACTA SUSPENSION No.07	23 DE DICIEMBRE DE 2021
PRORROGA ACTA DE SUSPENSION No.7	11 DE ENERO DE 2022
ACTA DE REINICIACION 07	04 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTA FINAL	06 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE ENTREFA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	03 DE MAYO DE 2022

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 3 de 25

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INFRAESTRUCTURA	04 DE MAYO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN	17 DE MAYO DE 2022
PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En las oficinas de la EDAT S.A. ESP OFICIAL, PISO 8, EDIFICIO BANCO DE LA REPUBLICA de la ciudad de Ibagué, a los cinco (05) días del mes septiembre de 2022, se reunieron **JOSE RODRIGO HERRERA** en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima **EDAT S.A. E.S.P.** debidamente nombrado mediante Decreto 0970 del 01 de julio de 2022 y posesionado en la misma fecha, **GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN** en calidad de supervisor del contrato, y **JUAN CARLOS BONILLA MORALES**, interventor según contrato de interventoría No 124 del 30 de Diciembre del 2013, con el fin de liquidar el contrato de Interventoría No 0124 del 30 de diciembre 2013 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA LIQUIDACION

La jurisprudencia constitucional ha dicho que: "(...) Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes (o) una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cual acreedora y en que suma exacta(...)".¹

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 481 del 11 de mayo de 2005. Expediente: T-980611. Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
			Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 4 de 25

De igual manera, la alta corporación de lo Contencioso Administrativo ha establecido que *"(...) La liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, continúe un balance descriptivo y cuantitativo respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor (...)".²*

A su turno, la doctrina ha dicho que *"(...) La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual existente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.*

Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en su mismo no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga (...)

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 14 de febrero de 2012, expediente 13.238, Consejero Ponente: María Elena Giraldo Gómez.

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 5 de 25

Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal, debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo (...).³

Ahora bien, este acto de liquidación bilateral se constituye como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado, de esta manera, como lo ha referido el Consejo de Estado la liquidación corresponde a:

"(...) una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudir ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes (...) si el contratista eleva reclamaciones durante la ejecución del contrato, existe el mecanismo legal para acceder a tal solicitud en caso de que la entidad la considere pertinente y ajustada a la realidad de la ejecución contractual y no es otro que el de la liquidación del contrato, como lo tiene sentado la jurisprudencia (...)."⁴

Siendo esta la descripción ontológica de este acto, no se remite a dudas que la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos definitivos de esta especie negocial a saber:

³ Luis Guillermo Dávila Vinuesa. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal 2ª edición, Bogotá., Legis 200 pp. 555,559 y 560-

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente Danilo Rojas Betancourt

GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Versión: 01
			Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 6 de 25

- a. El acuerdo entre dos partes;
- b. La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto a las voces del artículo 864 del Código de Comercio Colombiano, *"El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (...) "*, de donde se desprende que los contratos no solo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlos o a extinguirlas, cosa esta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

Es decir, que al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que se celebró con anterioridad.

El contrato es definido en el ordenamiento colombiano por medio del artículo 1495 del Código Civil, como *"(...) un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa (...) "*, dando además dentro de su contenido a entender que contrato o convención son conceptos similares y sobre el contrato estatal en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 indica que son *"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen (...) "*

Por lo anterior y en el entendido que el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato, pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedente, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta.

1



 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E. S. P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 7 de 25

Así mismo, finalizada la ejecución del contrato las partes intervinientes proceden a liquidarlo según las actas parciales de ejecución de obra y pagos realizados, efectuando el recuento cronológico para determinar los derechos y obligaciones que subsistan a favor y a cargo de las partes contratantes, con la finalidad de extinguir la relación jurídica económica surgida como consecuencia del contrato celebrado y en caso de existir reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y ajustadas a la realidad, se incluirán en este acto para ser transigidas o conciliadas, o en su defecto, se dejarán las salvedades pertinentes.

II. ANTECEDENTES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

A continuación, se establece los antecedentes administrativos adelantados para la liquidación del contrato conforme a los informes previos de ejecución y algunas de las actuaciones ocurridas desde que se firmó el Contrato hasta la fecha:

1. Que el 25 de noviembre de 2013, se publicó en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Empresa Departamental de Acueducto, y Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A.E.S.P., OFICIAL, el aviso de convocatoria, los documentos y estudios previos, como también el proyecto de pliego de condiciones en la modalidad de concurso de méritos No. EDAT -014 – 2013 , CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.".
2. Que el día 28 de noviembre de 2013, en audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de Concurso de méritos abierto No. 014-2013 donde se

GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
			Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 8 de 25

registró la entrega de la propuesta única del Ingeniero JUAN CARLOS BONILLA MORALES Persona Natural tal como consta en acta levantada de dicha diligencia.

3. Que el día tres (03) de diciembre de 2013, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación, bajo los parámetros Indicados en el pliego de condiciones y las reglas establecidas en el Decreto 1510 del 2013 el cual arrojo como resultado, que el proponente cumplió con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes con la obtención de 1000 puntos de calificación
4. Que el Gerente acogiendo la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el concurso de Méritos No. 014 -2013 al proponente, **JUAN CARLOS BONILLA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.114, mediante resolución 0272 del 17 de diciembre del 2013.
5. Que el día 30 de Diciembre 2013, el Gerente de la EDAT S.A E.S.P **ANCIZAR CARRILLO y JUAN CARLOS BONILLA MORALES** , suscribieron el contrato de Interventoría N°0124 de 2013 con el objeto de realizar las " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VIL LARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA por un valor inicial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$128.700.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO con un plazo de ejecución de siete (07) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
6. Que el 28 de enero del 2014 se suscribe el acta de inicio del contrato de Interventoría No. 0124 del 2013 entre el ingeniero JUAN CARLOS BONILLA MORALES como interventor y el ingeniero CRISTOBAL J. ESPINOSA RAMIREZ como supervisor designado por la EDAT S.A E.S.P.
7. El contrato de Interventoría No. 0124 de 2013 se firmó en diciembre 30 del 2013 y los cambios contractuales que el mismo ha necesitado para poder llegar al recibo final y entrega del proyecto por parte del Contratista de Obra consorcio ATC

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Versión: 01
			Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 9 de 25

INGYAGRO, se establece que en el momento de iniciar el contrato por medio e acta de inicio de fecha de 28 de Enero de 2014, se ejecutaron las actividades pertenecientes a los capítulos de desarenador y redes de distribución, cumpliendo con los diseños y especificaciones técnicas establecidos para dichas actividades. Desde el inicio el Contrato se tuvieron dificultades: No se contaba con el permiso de Cortolima para construir Bocatoma porque no existía el estudio de análisis de vulnerabilidad física y operativa de la Captación.

8. Que el día 4 de julio del 2014 se suscribe el acta de suspensión No.1 de porque se constató por parte de la Interventoría la inestabilidad en obra de los taludes adyacentes al sitio de la Planta de Tratamiento de agua Potable y Tanque de Almacenamiento, que obligo hacer un estudio de suelo detallado, y entidad CORTOLIMA exigió al municipio de Villarrica la presentación de estudios de vulnerabilidad en la zona de captación del proyecto; Este estudio lo entrego la Alcaldía de Villarrica en noviembre del 2014 para estudio a la entidad Ambiental, adicionalmente cuando se constató que el terreno donde se construiría la PTAP y los Tanques de almacenamiento en el mes de marzo de 2014 era inestable, se alertó oportunamente a la entidad sobre este asunto para que hicieran las gestiones correspondientes con el consultor.
9. Ante todos estos inconvenientes, la entidad a través del Subgerente Técnico de la época, Ing. Luis Alfredo Nieto y mediante comunicado de Marzo 18 de 2014 indico que se debería continuar obras debido a que se podían ir ejecutando trabajos en línea de Conducción, distribución y redes y eso fue lo que se hizo, motivados que los tramites faltantes no se iban a tardar tanto, además que existía una orden judicial producto de una acción popular instaurada que obligaba al Municipio y al Departamento entregar agua potable .
10. El permiso de Cortolima para poder iniciar obras en bocatoma se obtuvo mediante la Resolución No. 0022 de febrero 02 de 2015 es decir, después de la suspensión No. 01 de obras. Por todas estas situaciones el cronograma de obras nunca se pudo cumplir a cabalidad desde el inicio porque no se podían cubrir todos los frentes de obra. De los capítulos de obra que se pudieron ejecutar en el primer

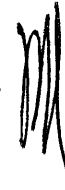

 GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
			Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 10 de 25

periodo, solamente se construyó el desarenador, red principal, redes de distribución. Las redes de Aducción (entre Bocatoma y Desarenador) y de Conducción (entre Desarenador y PTAP) no pudieron adelantarse pese a que se tenía en el sitio la tubería y accesorios, por los inconvenientes de Estabilidad de terrenos y permisos de la entidad Ambiental Cortolima.

11. Las obras que se ejecutaron inicialmente en redes de distribución y línea de conducción no sufrieron retrasos injustificados y es claro que de no haberse ejecutado durante ese tiempo esos capítulos, hubiesen generado posible sobre costos al proyecto, debido a que el contrato se adjudicó en el año 2013 con plazo contractual de seis (6) meses y duro varios meses más con suspensiones demasiado extensas.
12. El día diciembre 23 de 2015 se realiza el acta de suspensión No. 2 motivada por desabastecimiento de cemento por inactividad del proveedor por la temporada de fin de año ocasionada por la restricción nacional de transporte de carga pesada en dicha temporada.
13. El día 19 de octubre del 2015 se suscribe el acta de reinicio No. 1 una vez realizados los estudios y establecidos mediante la elaboración de los diseños y parámetros que dan la seguridad a cada una de las obras del objeto principal del contrato, se procedió a reiniciar la ejecución de las obras,
14. El día 11 de noviembre de 2015 se suscribió acta de adicción 001 y Prorroga con la cual se adicionó el valor del contrato de la Interventoría en \$91.928.571.00 (NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE y prorrogar el plazo del contrato por 5 meses más de acuerdo con la reformulación No. 1 del proyecto mediante oficio del 24 de Julio del 2015 2015EE0069884.

3



 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 11 de 25

REFORMULACION 1

Para Julio del 2014 se suspenden actividades del Contrato debido a las situaciones encontradas en la inestabilidad de los terrenos donde se localizaron PTAP, Tanque de almacenamiento y lechos de secado que obligan hacer unos estudios más concienzudos y completos para mitigar y poder continuar con la ejecución de las obras contratadas. La EDAT decide requerir al diseñador para que revise el componente de suelos y efectúe un estudio geológico y geotécnico zonal para determinar qué tipo de fallas existen y si es posible construir allí las obras y de qué manera. El resultado de este estudio determina que es necesario construir obras de estabilización de taludes, de contención, de drenajes superficiales y subterráneos para estabilizar el sector y dar inicio a las obras. Esta solicitud de reformulación incorpora las obras adicionales y el presupuesto necesario para garantizar la construcción y estabilidad de la PTAP.

Esta reformulación es aprobada por el del MVCT y de la EDAT E.S.P S.A para mediados del año de 2015 y una vez incorporados los recursos con las disponibilidades presupuestales se adiciona valor y plazo a los Contratos de Obra e Interventoría y el 19 de Octubre de 2015 se reinician las obras , casi un (1) año después de que se reformulo el proyecto , por la inestabilidad del terreno y por fallas en los estudios de suelos y geotecnia del Consultor , se encontraron condiciones topográficas del talud de corte con variaciones.

Al reiniciarse obras en sitio se encontraron procesos erosivos intensos, un desplazamiento (especie de abombamiento) del borde el talud hacia el frente de la excavación, presencia de abundantes afloramientos de agua y deformaciones en algunas partes de los taludes. Esta situación obligó a solicitar una visita del especialista en Geotecnia que participo en los diseños para recomendaciones respectivas y mediante concepto técnico de Noviembre 7 de 2015 solicitó revisar estados de una tuberías antiguas existente de acueducto que cruzaban por la parte alta del talud, toda vez que se apreció una franja de humedad y vegetación de pantano a lo largo de ese corredor, solicito hacer nuevamente una Topografía para chequear, comparar y detectar las diferencias apreciadas. Igualmente dio

3

GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 12 de 25

otras recomendaciones en obra en cuanto a procedimientos constructivos y demás detalles que nos permitieron acometer las obras correctamente.

Las obras de estabilización construidas contaron durante su etapa de ejecución con apoyo técnico del consultor que hizo los estudios y durante la entrega final también se contó con su presencia donde constancia que las obras allí ejecutadas se encontraron estables y deben ser objeto de mantenimientos preventivos y rutinarios para su buena conservación por parte de la alcaldía Municipal de Villarrica.

Paralelamente con la ejecución de las obras de estabilización también se pudieron iniciar obras en Bocatoma y así se pudo avanzar en estos frentes de trabajo.

15. Se suscribe reinicio acta No. 02 el 25 de enero de 2016 teniendo en cuenta que las adversidades presentadas en diciembre del año anterior.
16. Se suscribió acta de prórroga No. 2 con el fin del 5 de mayo del 2016, con el fin de continuar la ejecución de las obras de estabilización aprobadas por el MVCT por un (1) mes más.
17. El 08 de Julio de 2016 se realiza el acta de suspensión No. 03 motivada por la necesidad de realizar modificaciones en las cantidades de obra y la inclusión de ítems nuevos. Adicionalmente algunos muros requieren actualización a la norma NSR-10, por tal razón se debe realizar una segunda reformulación al proyecto.
18. El 29 de noviembre del 2016 se elaboró el acta de reinicio No. 03, con el fin de realizar las obras complementarias, de mitigación afectadas por el invierno.
19. Se suscribió acta de prórroga No. 3 con el fin del 30 de noviembre del 2016, debido al invierno reinante que afecto zonas cercanas al tanque de almacenamiento y el contratista debía realizar trabajos correctivos de vegetalización en gran parte de los taludes estabilizados, se han presentado varias crecientes de la quebrada por donde se construyó la obra de captación por veinte (20) días más y se hace necesario realizar unos trabajos menores de mitigación.

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 13 de 25

20. El día 19 de diciembre de 2016 se realizó el acta de suspensión No. 04 fue motivada por un tiempo solicitado por la INTERVENTORIA del proyecto para entregar un informe del estado de las obras con evidencias de campo y registro fotográfico, al igual que a la espera de los resultados del proceso de reformulación del proyecto por parte del MVCT.
21. En abril 6 del 2017 se da reinicio No. 04 teniendo era necesario realizar trámites administrativos para prorrogar los contratos de obra e interventoría a fin de verificar actividades necesarias para la reformulación No. 2 ante el MVCT.
22. El 7 de abril del 2017 se firma acta de modificatoria y prorroga No. 4 por 15 días más con el fin de realizar las revisiones correspondientes a la reformulación No. 2, en la cual el contratista se compromete a realizar la entrega de la reformulación y se modifica la forma de pago hasta el 90% en actas parciales de obra y el 10% para la entrega recibo final de obra y liquidación.
23. Que el 28 de abril del 2017 se suscribe el acta de suspensión No. 05 motivada por la espera a los resultados de la reformulación del proyecto.
24. El 30 de diciembre del 2020 se suscribe el acta de reinicio No. 05 teniendo en cuenta que la reformulación No. 02 ya fue aprobada y se procede en la búsqueda de la actualización de las garantías del contrato de obra e interventoría.
25. Así mismo el 30 de diciembre del 2020 se suscribe el acta de adición No. 002 y Prorroga No. 05 y modificatoria al contrato por valor \$34.748.388 y 4 meses más con el fin de dar el alcance de fase aprobada en la reformulación No. 2 por parte del MVCT de acuerdo a comunicación por parte de MVCT del 26 de noviembre del 2020 2020EE0102046.

REFORMULACION 2

GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
			Versión: 01
			Vigente desde: 2021/07/21
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Pág. 14 de 25

Al replantear y localizar las estructuras de Planta de tratamiento y tanques de almacenamiento, se encontró que para llegar a los niveles de cimentación de dichas estructuras se debía remover un gran volumen de tierra ya que el sitio lejos de ser plano era más bien inclinado y al haber pasado más de 9 meses desde realizados los diseños de las obras de estabilización el terreno se había presentado movimientos en masa variando un poco el diseño de terrazas propuesto, por lo cual se solicitó visita del geotecnia nuevamente, el cual conceptuó que esto era normal y que las terrazas se debían conformar de acuerdo a como lo permitiera el terreno, y que se debía tratar de disminuir la profundidad de la planta y el tanque, situación que hizo imperativa la revisión de todos los diseños de dichas estructuras, revisiones que pusieron en evidencia algunos ajustes necesarios para las nuevas condiciones, dichos ajustes implicaban cumplir con la normatividad de la NSR 10 vigente y ello obligaba a replantear diseños en Tanque y PTAP. Ante esta nueva situación se suspenden nuevamente las obras y se hace una nueva reformulación del proyecto.

Con las recomendaciones del Geotecnia y demás profesionales que intervienen en esta reformulación se vuelven a ajustar y diseñar algunas de las obras porque estructuralmente soportarán cargas muy diferentes a las inicialmente contempladas las cuales deberán cumplir con la normatividad vigente. Se modifican así los estudios a las estructuras proyectadas inicialmente de la planta de tratamiento de agua potable, línea de aducción de la bocatoma al tanque desarenador y de este a la PTAP. Así como ajustes al tanque desarenador; para su correcto funcionamiento, debido principalmente a los cambios de la topografía del terreno en el sector del Tanque y la PTAP por cuenta a que el Contrato estuvo suspendido durante más de un año mientras se aprobó la primera reformulación con las disponibilidades presupuestales requeridas.

El proyecto estuvo suspendido desde el 28 de abril de 2017 toda vez que se identificó que se requerían ajustes de tipo técnico, presupuestal y predial. En agosto de 2017 se remitió por primera vez la solicitud de reformulación del proyecto, pero solo hasta septiembre de 2020, La EDAT logra tener toda la información y en particular el certificado de Tradición y libertad del lote donde se

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Versión: 01
			Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 15 de 25

localizaría la PTAP. Durante este periodo se realizaron múltiples reuniones entre las partes del proyecto, y también en ocasiones con entidades como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Servicio Geológico Colombiano, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para discutir e intentar resolver las dificultades del proyecto al mismo tiempo que se tomaba en cuenta la situación de riesgo de desastre (y reubicación necesaria de todo el municipio).

El 21 de septiembre de 2020, La EDAT S.A. E.S.P. radicó digitalmente con No. 2020ER0091710, una nueva solicitud de reformulación No. 2 del proyecto. Posteriormente debió remitir ajustes a la misma y soportes documentales faltantes a través de correos electrónicos de los días 9, 23, 27 de octubre y 17, 24 y 26 de noviembre de 2020.

De acuerdo lo manifestado en esta reformulación, el alcance inicial del proyecto no incluía los elementos de dotación de laboratorio y conexión eléctrica hasta la caseta de laboratorio. Por otra parte, los lechos de secado estaban proyectados para un lote con pendiente significativa al otro lado de la carretera del lote zonas de mucha inestabilidad por lo que al final se recomendó la construcción de una planta de tratamiento superficial tipo compacta, la cual además de ser favorable para las condiciones específicas del proyecto, brinda la oportunidad de poder reubicarse en el futuro cuando el municipio culmine su proceso de traslado a un terreno geológicamente estable.

26. El 15 de febrero del 2021 se elaboró el acta de suspensión No. 06 con el fin de establecer las garantías del contrato de obra e interventoría para su ejecución; debido a que las pólizas iniciales de los contratos se vencieron.
27. Que el día 18 de marzo del 2021 se suscribe el acta de prorroga No. 006 y modificatoria No. 002, con el fin de realizar las modificaciones a las garantías exigidas del contrato y ampliar el plazo de ejecución en tres (3) meses más tiempo requerido para desarrollar las obras del proyecto.

2

GERENCIA

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
			Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 16 de 25

28. El reinicio No. 06 se suscribió el 26 de Julio del 2021, una vez superados los inconvenientes de garantías del contrato de obra como el de interventoría.
29. El 15 de septiembre de 2021 se suscribió el acta modificatoria al acta de prórroga No. 006 y modificatoria No. 002 al contrato de consultoría No. 0124 del 30 de diciembre de 2013, con el fin de aclarar las garantías del contrato de obra en ejecución en cuanto a prestaciones sociales, salarios y demás.
30. Que el día 23 de diciembre del 2021, se realiza la suspensión No. 07 de acuerdo a solicitud del contratista donde se hace necesario hacer pruebas a los equipos, válvulas y demás elementos instalados en la PTAP, redes, etc. y por temporada decembrina el personal idóneo para realizar esta labor no se encontraba disponible.
31. Se suscribe el 11 de enero del 2022 el acta de prórroga de la suspensión No. 07, motivada a la presentación al MVCT una reformulación No. 03 para evaluar y analizar de dejar todas y cada una de las obras construidas y ejecutadas funcionales.
32. El acta de reinicio No. 07 de suscribe el día 4 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que se encuentra el personal disponible la ejecución de las pruebas y adicionalmente se cuanta con la aprobación de la reformulación No. 03 por parte del MVCT, con el fin de dejar todas y cada una de las obras construidas funcionalmente.
33. Que el día 4 marzo del 2022 se firma el acta de adición No. 03, Prórroga No. 07 y modificatoria, con la cual se adicionan \$16.338.700 y un (1) mes más de plazo; de acuerdo a la aprobación de la reformulación No. 3 por parte de MVCT del 18 de febrero de 2022 2022EE0013688.

3 REFORMULACION 3



 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"		Código: GCO-FOR-001
			Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 2021/07/21
			Pág. 17 de 25

El proyecto de nuevo se suspende el día 23 de diciembre de 2021 requiriendo hacer unos nuevos ajustes e incorporación de ítem nuevos requeridos para la funcionabilidad del proyecto, tales como tubería de aducción que había sido anteriormente suministrada e instalada por el contratista tal y como se constató por parte de la contraloría, y que fue necesaria su reposición puesto que la tubería fue utilizada por parte de la comunidad del Barrio Higinio Patiño para el uso en su acueducto comunitario y no fue posible incluirla en la línea de aducción de este proyecto. Por otra parte, se incluye un mejoramiento en las estaciones de macro medición para los diferentes sectores del casco urbano del municipio de Villarrica puesto que no se encontraban contempladas hasta la reformulación No. 2. Así las cosas, se aprueba esta nueva reformulación en corto plazo y se logra reiniciar y terminar las obras contratadas.

34. El pasado 6 de abril del 2022 se suscribe el acta de terminación del contrato de obra toda vez que las obras contradas y objeto contractual fue cumplido por el contratista de obra; y así mismo suscribe el acta final del contrato de obra (recibo final).
35. Que el día 6 de abril de 2022 se suscribió acta de terminación, el Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra, por el contratista CONSORCIO ATC INGYAGRO identificado con NIT. 901.681.442-8 representado legalmente CARLOS ANDRES CHARRY DURAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.705.833 de Neiva y el SUPERVISOR de la EDAT S.A E.S.P Oficial, el Ingeniera GINNA PAOLA REINOSO, motivado en las siguientes razones: "(...)1. La interventoría informa que el contratista de obra culminó físicamente las labores objeto del Contrato de Obra No. 122 de 2013 Certificando que tales obras se encontraron en normal funcionamiento y operación conforme a las especificaciones técnicas y requisitos exigidos por la entidad como consto en los respectivos informes de Interventoría y adjuntos al acta Final.
36. Que el día 8 de abril de 2022 se suscribió acta de prorroga No.8 al Contrato de Interventoría por un mes más a fin de preparar, proyectar y aprobar acta de liquidación del contrato de obra No. 122 de 2013.

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 18 de 25

37. El 3 de mayo del 2022 se hace entrega y recibo definitivo de obra, suscrito por el consorcio, la interventoría, la EDAT y la supervisión del contrato.

38. Se firma acta de entrega y recibo definitivo de la infraestructura del sistema de acueducto, para el municipio de Villarrica Departamento del Tolima objeto del contrato, el 4 de mayo del 2022, entre la EDAT, la supervisión del contrato y la Alcaldía de Villarrica, para su uso y satisfacción de todas las partes.

39. EL día 17 de mayo se suscribe y firma acta de terminación Contrato de Interventoría No. 124 de 2013.

III. BALANCE FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO DE INTERVENORIA

VALOR CONTRATO	\$128.700.000.00	
VALOR ADICION 01	\$91.928.571.00	
VALOR ADICION 02	\$34.748.388.00	
VALOR ADICION 03	\$16.338.700.00	
VALOR PAGO ANTICIPADO		\$ 38.610.000.00
VALOR ACTA PARCIAL 01		\$ 37.198.320.00
VALOR ACTA 02		\$ 52.891.680.00
VALOR ACTA 03		\$ 55.157.143.00
VALOR ACTA 04		\$ 36.252.000.00
ACTA PARCIAL 05		\$ 9.573.142.00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$ 42.033.374.00
SUMAS IGUALES	\$ 271.715.659.00	\$ 271.715.659.00

Saldo A Pagar Al Contratista a la fecha CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 42.033.374.00).

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 19 de 25

SALVEDADES DEL CONTRATISTA ING. JUAN CARLOS BONILLA M.

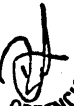
1. Que el Contratista aporó póliza de Cumplimiento, Prestaciones Sociales y recibo de pago, de acuerdo con las obligaciones contractuales y a la fecha dando cumplimiento a lo contratado.
2. Que los costos ocasionados por la apertura del encargo fiduciario con el BBVA para cubrir el cumplimiento del contrato debido a que ninguna aseguradora quiso cubrirlos por vencimiento, han ocasionado un claro desequilibrio económico en nuestro parecer en la ecuación contractual ya que el costo normal de unas pólizas de cumplimiento es del 0.5% del valor total del Contrato y en la actualidad ese encargo fiduciario tiene unos sobrecostos de 1 S.M.M.L.V más IVA en mensualidades que no quedaron cubiertos por el Contrato y los cuales deben ser reconocidos al Contratista a fin de evitar ese desequilibrio económico.
3. La Interventoría ha contado con disponibilidad desde la firma del acta de iniciación en enero del año 2014 con su representante legal y director de Interventoría sin tener ningún tipo de remuneración durante gran parte de todo este lapso de tiempo y donde se tuvieron que atender estando suspendido el contrato reuniones en el Ministerio de Vivienda en la ciudad de Bogotá y en la ciudad de Ibagué para temas de las dos primeras reformulaciones además de visitas varias a Villarrica apoyando y acompañando a la entidad en reuniones de seguimiento estando el contrato suspendido.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD A LAS SALVEDADES PLASMADAS POR EL CONTRATISTA

A LA SALVEDAD No. 1.

Es una consideración del contratista no una salvedad.

3 A LA SALVEDAD No. 2.


GERENCIA



 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 20 de 25

La cláusula décimo tercera del contrato de interventoría 124 de 2013, en varios apartes, reza: "...Que el contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar...", esto para cada uno de los amparos establecidos: Cumplimiento, Pago Anticipado y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Así las cosas, era también una obligación del contratista mantener los amparos vigentes.

Por lo anterior, al ser ésta una obligación del contratista, el mismo debió constituir un patrimonio autónomo como garantía de cumplimiento del contrato el cual realizó con el BBVA, dicho amparo se constituyó conforme lo ordenado en el Decreto 1080 de 2015, y cuya vigencia esta contemplada en el mismo Decreto **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Así las cosas no es viable que el contratista alegue un desequilibrio económico por sobre costos, frente a la constitución del patrimonio autónomo.

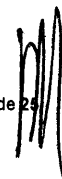
A LA SALVEDAD No. 3.

Inicialmente debemos aclarar que las reformulaciones de las que fue objeto este proyecto, siempre obedecieron a necesidades técnicas que requería la obra y fueron abordadas en varias reuniones entre CONTRATISTA, INTERVENTORIA, EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL Y MINVIVIENDA, siempre contando con el acuerdo de voluntades de todas las partes.

Las suspensiones del contrato fueron solicitadas por los mismos contratistas en razón a diferentes circunstancias anotadas en las actas de suspensión. Los pagos se han realizado al contratista de acuerdo a las actas parciales que fueron presentadas para cada pago.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

1. Que dentro del término legal, las partes de común acuerdo, estiman oportuno proceder con la liquidación del Contrato de Interventoría 0124 de 2013, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y



 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 21 de 25

AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". declarándose que una vez cancelada la suma adeudada al **CONTRATISTA**, las partes quedan a paz y salvo por concepto derivado del contrato suscrito.

- Que a la fecha LA EDAT S.A E.S.P. Oficial, adeuda al CONTRATISTA JUAN CARLOS BONILLA MORALES, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$42.033.374,00)** equivalente al 15,47% del valor total del Contrato.
- Que la **SUPERVISION**, certifica que el INGENIERO CONTRATISTA JUAN CARLOS BONILLA MORALES cumplió con el **100%** del alcance del Contrato No. 0124 DE 2013, lo anterior fundamentado en los informes y anexos presentados durante la ejecución del Contrato.
- Que la ingeniera Ginna Paola Reinoso Merchán delegada como supervisora del Contrato de obra No 0122 de 2013, aclara que esta función la ejerce desde el 6 de agosto de 2021, momento en el que el contrato ya se encontraba en ejecución, pero fundamentada en los informes de interventoría y supervisión anexos a esta liquidación, avala el cumplimiento del **100%** del alcance del objeto contractual.
- Que el **INTERVENOR**, presentó los soportes de los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos estando a paz y salvo en los diferentes pagos cobrados. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, revisado, avalado y autorizado por la interventoría realizada por el ingeniero JUAN CARLOS BONILLA MORALES en cada uno de los pagos.
- Que el **CONTRATISTA ING. JUAN CARLOS BONILLA M** conforme a las salvedades realizadas se reserva el derecho a reclamar en busca del restablecimiento del equilibrio económico del contrato por las razones expuestas y consignadas dentro de las salvedades planteadas en la presente acta de liquidación final.


GERENCIA



 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 22 de 25

V. ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS

AMPARO	No.	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CON FINES DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y JUAN CARLOS BONILLA MORALES	Hasta Liquidación del Contrato	\$25.537.696,00	FIDUCIARIA BBVA

CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES

CUMPLIMIENTO	I - 100007006	08/04/2022 - 15/08/2022	\$5.160.651.60	SEGUROS MUNDIAL
PRESTACIONES SOCIALES	I - 100007006	08/04/2022 - 15/04/2025	\$5.160.651.60	SEGUROS MUNDIAL

Que el contratista ha entregado a la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Interventoría 0124 de 2013, las cuales fueron aprobadas y actualizadas por la secretaria general y Jurídica de la entidad contratante, el día 17 de mayo de 2022.

Que, con fundamento en lo anterior, **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**:

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL el contrato de interventoría No 0124 del 30 de diciembre de 2013 con el objeto de **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN**

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 23 de 25

DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

SEGUNDO: La suscripción de la presente acta no se exonera al Contratista JUAN CARLOS BONILLA MORALES del cumplimiento de las obligaciones y de la responsabilidad pos contractual, bajo el contrato N°0124 de 2013.

TERCERO: Con la presentación por parte del contratista de la presente acta de liquidación y los documentos complementarios como requisitos para la presentación de la cuenta, la EDAT S.A. E.S.P. (OFICIAL), cancelará al Contratista **JUAN CARLOS BONILLA MORALES** la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **(\$42.033.374,00)** a la liquidación del contrato, pago que permite a las partes declarasen a paz y salvo por todo concepto y reclamaciones futuras.

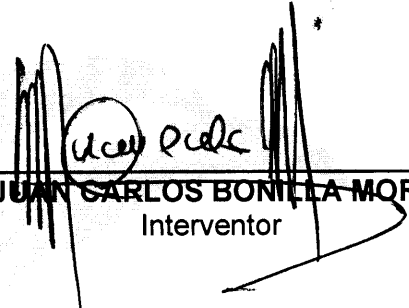
ANEXOS

1. Contrato de consultoría No. 0124 del 30 de diciembre de 2013.
2. Acta de inicio. (28 de enero de 2014)
3. Acta de suspensión No. 01. (04 de julio de 2014)
4. Acta de reinicio No. 01. (19 de octubre de 2015)
5. Acta de adición y prórroga al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (11 de noviembre de 2015)
6. Acta de suspensión No. 02. (23 de diciembre de 2015)
7. Acta de reinicio No. 02. (25 de enero de 2016)
8. Acta de prórroga No. 02 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (05 de mayo de 2016)
9. Acta de suspensión No. 03. (08 de julio de 2016)
10. Acta de reinicio No. 03. (29 de noviembre de 2016)
11. Acta de prórroga No. 03 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (30 de noviembre de 2016)
12. Acta de suspensión No. 04. (19 de diciembre de 2016)
13. Acta de reinicio No. 04. (06 de abril de 2017)

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 24 de 25

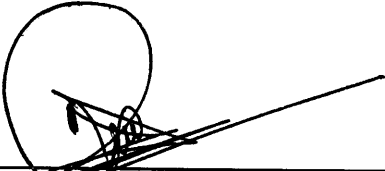
14. Acta de prórroga No. 04 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (07 de abril de 2017)
15. Acta de suspensión No. 05. (28 de abril de 2017)
16. Acta de reinicio No. 05. (30 de diciembre de 2020)
17. Acta de adición No. 002, prórroga No. 005 y modificatoria al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (30 de diciembre de 2020)
18. Acta de suspensión No. 06. (15 de febrero de 2021)
19. Acta de prórroga No. 006 y modificatoria No. 002 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (03 de mayo de 2021)
20. Acta de reinicio No. 06. (26 de julio de 2021)
21. Acta modificatoria del Acta de prórroga No. 006 y modificatoria No. 002 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (15 de septiembre de 2021)
22. Acta de suspensión No. 07. (23 de diciembre de 2021)
23. Acta de prórroga a la suspensión de interventoría No. 07. (11 de enero de 2022)
24. Acta de reinicio No. 07. (04 de marzo de 2022)
25. Acta de adición No. 003, prórroga No. 007 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (04 de marzo de 2022)
26. Acta de prórroga No. 08 al contrato de interventoría No. 0124 de 2013. (08 de abril de 2022)
27. Acta de terminación. (17 de mayo de 2022)

Para constancia se firma la presente acta de liquidación por los que en ella intervinieron en la ciudad de Ibagué (Tol), a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.

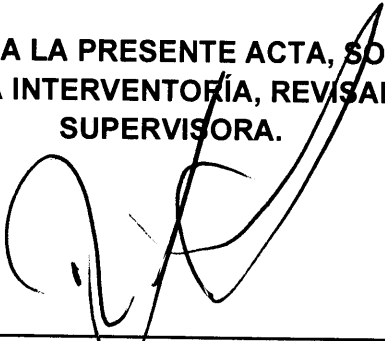

ING. JUAN CARLOS BONILLA MORALES
 Interventor


ING. GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
 Supervisora

 Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial Gestor PDA TOLIMA	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"	Código: GCO-FOR-001
		Versión: 01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/07/21
		Pág. 25 de 25


Vo. Bo. WILLIAM ALBERTO MARÍN
 Ingeniero de apoyo a la supervisión.
 Resolución No. 74 – 15 de julio de 2022.
 EDAT S.A. E.S.P. Oficial

**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA LA PRESENTE ACTA, SOPORTADO EN EL INFORME
 TÉCNICO SUSCRITO POR LA INTERVENTORIA, REVISADO Y APROBADO POR LA
 SUPERVISORA.**


Dr. JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
 Gerente
 EDAT S.A E.S.P. OFICIAL

Aprobó: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General Y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
 Revisó: Víctor Eduardo Prado Argüello – Asesor Externo EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
 Apoyó: William Marín – Ing. Contratista EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
 Proyectó: Juan Carlos Bonilla Morales – Interventor Contrato No. 0124 del 30 de diciembre de 2013.

NOTA: la secretaria general y jurídica de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial, aprueba la presente acta de liquidación fundada en la información suministrada en el informe técnico suscrito por la interventoría, revisado y aprobado por la supervisora.


 GERENCIA